

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 2 de febrero de 2023

MBnalB
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintitrés

Demanda	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Equipos Gleason S.A.
Demandados	Indimoc S.A.S. y otra
Radicado	05001 40 03 028 2022 01531 00
Providencia	Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 16 de enero de la presente anualidad (Doc.03), INADMITE la la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por **EQUIPOS GLEASON S.A.**, en contra de **INDIMOC S.A.S.** y la señora **DIANA YINETH SEPÚLVEDA BEJARANO**, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN**,

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: **ARCHIVAR** el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e14f1e66a2ffd366b65dee6fadd24766098e87a364f8b878a3aab7d39d3810**

Documento generado en 03/02/2023 08:18:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>